



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No.

011

(09 JUL)

2012

## "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y SE ASIGNAN SUS VIATICOS"

100-01

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numeral 6, las leyes 136 de 1994, Artículo 112 y 617 de 2000, Decreto 0840 de 2012 y 0832 de 2012; y,

### CONSIDERANDO

- Que la constitución Política en el Artículo 313, numeral 6, establece que corresponde a los concejos determinar las escalas correspondientes a las distintas categorías de empleos.
- Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al Alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos.
- Que de conformidad con la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, Sentencia C-150-99, se ha constatado que existe una competencia compartida, quizá una de las más complejas del ordenamiento Constitucional, pues concurren en cada caso cuatro actores, cada uno con una franja de competencia propia y diferente: "1. El Congreso, con sus normas generales, criterios y objetivos, 2. El Gobierno con su atribución de fijar límites máximos consultando las equivalencias con los empleos nacionales, 3. El Concejo y Asamblea, llamados a señalar las escalas de remuneración, y 4. El ejecutivo Departamental o Municipal, que es quien en últimas concreta la remuneración de cada cargo y empleo.
- Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No.0840 del 25 de Abril de 2012, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes, que regirá a partir del 01 de enero de 2012, estableciendo como límite máximo salarial mensual para los Alcaldes de Municipios de categoría primera la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$9.755.626) PESOS MCTE.

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** -Legalmente el Municipio de Yumbo se encuentra calificado en la Categoría 1, por tanto mientras se mantenga en esta categoría, el salario del Alcalde Municipal, será el tope máximo que para los Municipios de Primera Categoría determine el Gobierno Nacional en el Decreto que para tal fin expida en uso de las facultades de la Ley 4 de 1994, el cual para la vigencia del año 2012, fue establecido en la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$9.755.626) PESOS MCTE.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, fijese el monto de los viáticos del Alcalde, para comisiones fuera del Departamento en la suma de \$390.807 diarios, según lo establecido en el Decreto 0840, de 2012, Artículo 5 y Decreto 0832 de 2012, Artículo 1. El alcalde establecerá mediante Decreto las cuantías para los demás funcionarios del Municipio de conformidad con las disposiciones límites que establezca por este concepto el Gobierno Nacional para los servidores de las entidades territoriales.

Anexo: N/A  
Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Dr. Carlos Arturo Villa Luna, Concejal  
Archivado en el Expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [concejoyumbo@gmail.com](mailto:concejoyumbo@gmail.com)



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 011 -

(09 JUL) 2012

## "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y SE ASIGNAN SUS VIATICOS"

100-01

ARTICULO TERCERO. -El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2012, únicamente para salarios.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 28 de Junio de 2012.

Dr. JHON JAIBO SANTAMARIA PERDOMO  
Presidente

Dr. OCTAVIO RODRIGUEZ CARDONA  
Secretario General (E)

### CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Junio 16 de 2012	Se nombró como ponente el concejal CARLOS ARTURO VILLA LUNA
Junio 16 de 2012	Se envió a la comisión Segunda o de Presupuesto
Junio 20 de 2012	Estudio
Junio 24 de 2012	Primer Debate
Junio 28 de 2012	Segundo Debate

Dr. OCTAVIO RODRIGUEZ CARDONA  
Secretario General (E)

### REMISION

Hoy Junio 29/12 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de dos (02) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

Dr. OCTAVIO RODRIGUEZ CARDONA  
Secretario General (E)

Anexo: N/A  
Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Dr. Carlos Arturo Villa Luna, Concejal  
Archivado en el Expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39  
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com